



RESOLUCIÓN N° 0014

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 26/02/2014

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°02001-0022031-1, y la necesidad de cubrir ocho (8) cargos de empleados de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°14/11 se aprobó el Reglamento de Ingreso de Empleados Administrativos, Mantenimiento, Producción y Servicios Generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

Que, por Resolución N°0012 de fecha 14 de Mayo de 2013, se modificó el Reglamento citado extremando los esfuerzos para conciliar las reglamentaciones de la Ley 13.014 en virtud del imperativo legal impuesto por el Artículo 21 inc. 6 de la mencionada ley y en virtud de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en el Acta N°40/12;

Que, el Capítulo V del Anexo II de la Resolución 12/13 establece el Procedimiento a aplicar para la primera cobertura de empleados de mantenimiento, producción y servicios generales del SPPDP;

Que, en su artículo 27 establece: “Reglas particulares. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, atento que a la fecha de aprobación del presente reglamento existen cargos creados por la ley N° 13.218 de personal de mantenimiento y producción y servicios generales que resultan necesario cubrir para dotar de apoyo específico en las tareas de limpieza y gestión propias del personal de servicio en las distintas dependencias del SPPDP que forman parte de su estructura, los que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2 - párrafo 2° - de la mencionada ley deberán ser transferidos al Poder Judicial una vez que sean seleccionados por las autoridades del SPPDP, se solicitará a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe que dentro del plazo de diez (10) días hábiles de requeridas remita el listado de las inscripciones realizadas por quienes aspiren a ingresar como personal de servicio conforme los registros que lleva a tales efectos en la Circunscripción 1 y 2, indicando en su caso cual es el lugar de preferencia que han tenido los respectivos postulantes al momento de efectivizar su inscripción”;

Que, en fecha 10 de Octubre de 2013 se solicitó con carácter urgente a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la remisión del listado de inscriptos aspirantes a ingresar como empleados de mantenimiento, producción y servicios generales en todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia con el objeto de cubrir los cargos creados por Ley 13.218;

Que, el artículo 30 del Anexo II de la Resolución N°12/13 establece: “Apertura de registros. **Si dentro de los diez (10) días hábiles de requerida la respectiva lista a la Corte Suprema de Justicia, la misma no fuera recibida, o si los postulantes inscriptos en los Registros que lleva la Corte Suprema de Justicia manifestaran que no desean postularse para ingresar al SPPDP, o en caso que los mismos no alcanzaran a cubrir un mínimo de**



tres (3) para la Defensoría Provincial y tres (3) para cada Defensoría Regional, el Defensor Provincial podrá disponer lo necesario para habilitar en forma inmediata la apertura de registros en cada una de las Sedes de las Defensorías Regionales y/o Provincial, dictando la R.A.C. a la que se refiere el Art. 3 del presente Reglamento”;

Que, atento a la definitiva puesta en marcha del Nuevo Código Procesal Penal (Ley 12.734) desde el 10 de Febrero pasado, se hace indispensable contar en cada una de las sedes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con empleados de mantenimiento y producción y servicios generales: Defensoría Provincial (sedes Santa Fe y Rosario), Defensoría Regional N°1 Santa Fe, Defensoría Regional N°2 Rosario, Defensoría Regional N°3 Venado Tuerto, Defensoría Regional N°4 Reconquista y Defensoría Regional N°5 Rafaela;

Que, conforme a lo establecido por el Reglamento de Ingreso de Empleados Administrativos, Mantenimiento, Producción y Servicios Generales y Choferes del SPPDP, corresponde dictar en el caso en particular, una Resolución de Apertura a Concurso para la confección de las listas para cubrir el ingreso de dichos empleados y dar apertura a los registros correspondientes (arts. 3 y 20 Resol. 12/13);

Que, el ingreso al SPPDP se realiza por la categoría inferior del escalafón respectivo (art. 5 Anexo II Resol. 12/13);

Que, con la apertura de concurso (RAC) se logra respetar la autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera, consagrada a favor del SPPDP dentro del Poder Judicial que se encuentra establecida en el Artículo 9 de la Ley 13.014, donde claramente el legislador ha dispuesto que el organismo ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Disponer la apertura del Registro de Aspirantes a Empleados de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales del SPPDP.

ARTICULO 2: Los aspirantes deberán acreditar conocimientos en mantenimiento de edificios (pintura, plomería, electricidad, arreglos en general) y en relación a la atención de otras necesidades como gestoría, traslado y entrega de documentación, atención telefónica, y la aptitud para colaborar con otras tareas conexas en el ámbito de las oficinas del SPPDP; y cumplir con los requisitos de admisibilidad respectivos.

ARTICULO 3: Fijar como período de inscripción de empleados de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales del SPPDP, diez días hábiles a partir de la efectiva protocolización de esta Resolución, en el horario de 9 a 12hs. En cualquiera de las siguientes direcciones: para la Defensoría Provincial (sede Santa Fe y Rosario) en La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe, para la Defensoría Regional N°1 en San Martín 3363/65 de la ciudad de Santa Fe, para la Defensoría Regional N°2 en 9 de Julio 1677 de la ciudad de Rosario, para la Defensoría Regional N°3 en Alvear 671 de la ciudad de Venado Tuerto, para la Defensoría



• Servicio Público Provincial de **defensa Penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

Regional N°4 en San Martín 915 de la ciudad de Reconquista y para la Defensoría Regional N°5 en Rivadavia 574 de la ciudad de Rafaela.

ARTICULO 4: Apruébase el modelo de planilla de inscripción que obra como Anexo y que se utilizará en todas las Defensorías tanto Provincial como Regionales, donde se anotarán todos aquellos que cumplan con los Requisitos de Admisión y presenten toda la documentación establecida en el Anexo II de la Resolución 12/13 (Art. 8, Cap. IV y V).

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.



ANEXO

Inscripción de Empleados de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales del SPPDP				
Defensoría:				
N° de inscripción	Apellido	Nombre	DNI	Documentacion presentada